



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120220005700

1. Se tiene en cuenta la contestación de la demanda¹ que efectúa Alianza Fiduciaria S.A., como vocera y administradora del Fideicomiso San Carlos 2.
2. Una vez integrado el contradictorio se decidirá sobre el traslado de las excepciones de mérito y previas propuestas por la fiduciaria demandada.
3. Se tiene por notificadas las demandadas Idea Gerencia y Desarrollos S.A.S, Nodos Gerencia y Construcción y Constructora e Inversiones Inemco SAS².
4. Por secretaría contabilícese el término con el que cuentan las demandadas notificadas para hacer uso de su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 87 de fecha 13/06/2022

¹ C-1 PRINCIPAL/ 014AlleganContestacionDemanda

² C-1 PRINCIPAL/ 016AlleganConstanciasNotificacion